

47266-JL



CAMARA DE SENADORES DIRECCION GENERAL MESA DE TRABAJO
05 OCT 2022
Recibido 15 ^{na}

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 Centenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Asignase un aporte no reintegrable a todas las cooperativas y comunas que prestan servicios de agua potable y saneamiento, equivalente al precio de 1.200 metros cúbicos de agua según el régimen tarifario vigente para Aguas Santafesinas S.A. en el rango de consumo bimestral de 0 a 22,14 m³ para usuarios medidos (por los primeros 20 m³ de consumo), por cada conexión que tengan registrada y por la que efectivamente brindan suministro y servicio a la población. Este aporte es anual y debe ser transferido a los beneficiarios con la periodicidad que establezca el Poder Ejecutivo. En caso de producirse una modificación de la estructura actual de los cuadros tarifarios en cuanto a los rangos de consumo deberá fijarse una referencia análoga a la presente.

ARTÍCULO 2 - Las Cooperativas y las Comunas que presten uno sólo de los servicios mencionados en el artículo 1º, recibirán el cincuenta por ciento (50%) del aporte no reintegrable por cada conexión que tienen registrada y por la que efectivamente brindan suministro y servicio a la población. Este aporte es anual y debe ser transferido a los beneficiarios con la periodicidad que establezca el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente ley y a implementar un mecanismo de actualización de los importes fijados para mantener la equidad en las transferencias.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días de su publicación.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARMANDO R. TRAFERRI
SENADOR PROVINCIAL



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

Señora Presidenta:

En primer lugar, resulta preciso señalar que este proyecto ya tuvo su ingreso a esta Cámara en cuatro oportunidades anteriores. En el año 2014 bajo el Nro. De expediente 30525-JL, en el año 2016 bajo el Nro de expediente 33791 - JL, en el año 2018 con Nro. de expediente 37345 - JL y finalmente en el año 2020 bajo expediente Nro 41629 - JL. En todas las oportunidades antes mencionadas esta Cámara de Senadores, luego de su pase por las comisiones correspondientes, le dio media sanción.

Atento a lo expresado y por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró la elaboración de este proyecto de Ley es que hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando la base de los fundamentos que lo sustentan.

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas, otorgándole entre otras facultades, la de constituir sociedades, fideicomisos, ejecutar obras y en general, a celebrar contratos, dictar normas reglamentarias y realizar todos los actos vinculados que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines de una adecuada prestación de los servicios..." (Artículo 3) y a constituir la creación de "...una Comisión de

Seguimiento del Proceso de Transición" (Artículo 4°); Si bien resulta imperativo modificar de manera integral el Marco Regulatorio vigente y constituir un nuevo modelo de gestión dentro del ámbito público, que garantice el acceso a los servicios básicos de agua potable y saneamiento a toda la población de la Provincia, ello representa no sólo un importante grado de complejidad técnica, sino que involucra el diseño de una política de Estado para el sector, la cual debe desarrollarse en atención a todos los intereses y componentes sociales, de modo tal de arribar a una síntesis enmarcada en los objetivos públicos a través de los organismos constitucionalmente competentes.

La actual Empresa de capital estatal Aguas Santafesinas Sociedad Anónima tiene por objeto la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en quince localidades de la provincia, las cuales son: Cañada de Gómez, Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria, Funes, Reconquista, Esperanza, Villa Gobernador, Gálvez, Rufino, Casilda, Rafaela,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

San Lorenzo, Rosario y Firmat.

El objeto comprende la captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la colección, tratamiento, disposición, eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, incluyendo desagües industriales.

El Estado Provincial contribuye permanentemente al sostenimiento del Servicio de agua potable y cloacas que presta ASSA en las ciudades antes nombradas en las cuales habitan aproximadamente 1.800.000 personas. Los datos de población que se utilizan en este proyecto corresponden a los anteriores al Censo realizado este año 2022, dado que a la fecha no se han publicado aún los datos individuales de cada localidad.

Durante el último ejercicio económico cerrado el 31/12/2021 la Provincia ha ejecutado partidas presupuestarias de gastos corrientes con destino a ASSA por un valor total de \$ 4.012.171.000.- (pesos cuatro mil doce millones ciento setenta y un mil). Estas se ejecutaron en virtud la Ley 14.017.

Si se relacionan el monto de los subsidios otorgados por el Gobierno Provincial con la cantidad de habitantes servidos por ASSA, se determina un aporte per capita de \$ 2.228,00 (Pesos dos mil doscientos veintiocho). Este aporte del estado por una lógica cuestión de equidad debe llegar a todos los santafesinos por igual.

El presente proyecto se basa en el cálculo anterior y considerando que las prestadoras del servicio de agua potable identifican y registran a sus clientes por cuentas, por lo que se concluye en la necesidad de arribar a un valor por conexión habilitada de modo de facilitar la aplicación práctica de la presente ley. En función de esto es posible inferir que en general existen 4 personas en promedio que se abastecen por cada conexión habilitada, por lo que se determina un valor por conexión de \$ 8.912,00 (ocho mil novecientos doce).

Respecto del valor que se expresa en el proyecto se introduce una modificación en relación a los presentados en periodos legislativos anteriores. Se valoriza el aporte en una unidad de medida física para tratar de simplificar los cálculos en el futuro y a su vez mantener el valor del aporte actualizado. La unidad que se emplea es el valor del m³ de agua según el régimen tarifario vigente para Aguas Santafesinas S.A. en el rango de consumo bimestral de 0 a 22,14 m³ para usuarios medidos (por los primeros 20 m³ de consumo), considerando el monto fijado por la Resolución 104/22 del Ministerio de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

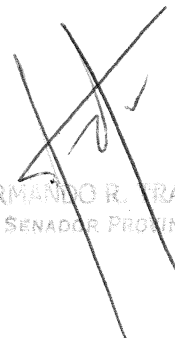
Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, que para el bimestre 5/2022 es de \$ 7,00.

Lo que se propone específicamente con la sanción de esta Ley es cumplir con un principio de estricta justicia e igualdad entre todos los habitantes de la provincia, en lo que respecta al servicio público de agua potable y cloacas.

Esto es darle a las Cooperativas de Agua y/o Comunas que funcionan en las restantes comunidades del territorio provincial las mismas oportunidades de financiamiento, para tender de esta forma a que todos los santafesinos tengan el mismo nivel de prestación de este esencial servicio.

La importancia de este proyecto también se vislumbra en la cantidad de ciudadanos santafesinos que se verían beneficiados, el cual ronda el 1.000.000 de personas.

Por las razones antes expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación de la presente Ley.


ARMANDO R. TRAFERRI
SENADOR PROVINCIAL